



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-16148967- -APN-DR#CNDC

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-16148967- -APN-DR#CNDC, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el caso de las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deben realizar la notificación prevista en el Artículo 9° de la Ley N.º 27.442, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ello, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 7° a 17, y 80 de dicha ley.

Que la operación notificada consiste en la adquisición del control conjunto sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte del BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

Que la transacción, instrumentada a través de un Contrato de Compraventa de Acciones y de un Acuerdo de Accionistas, produce un cambio en la naturaleza de control sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., que pasa de ser controlada exclusivamente por parte de la firma STELLANTIS N.V., a ser controlada conjuntamente entre esta firma y el BANCO BBVA ARGENTINA S.A.

Que el perfeccionamiento de la transacción todavía no se produjo, dado que no se han cumplido las condiciones precedentes necesarias para el perfeccionamiento y su notificación a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA se realizó el día 14 de febrero de 2025.

Que la notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 9° y 84 de la Ley N°27.442.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 7°, inciso c), de la Ley N°27.442.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera el umbral de CIEN MILLONES (100.000.000) de unidades móviles establecido en el Artículo 9º de la Ley 27.442 —monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES (\$ 50.619.000.000,00)—, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que la operación consiste en la adquisición del control conjunto sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A por parte del BANCO BBVA ARGENTINA S.A., que en forma previa era controlada exclusivamente por la firma STELLANTIS N.V.

Que en la presente operación se verifica una relación horizontal en la provisión de servicios de financiación para la adquisición de vehículos.

Que, en el mercado de financiación automotriz, las compañías financieras cautivas operan bajo un modelo de especialización por marca, donde cada entidad se vincula exclusivamente con las terminales automotrices de su grupo empresario.

Que, en este esquema, el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. ya participa como accionista en diversas entidades financieras especializadas: PSA FINANCE (marcas Peugeot, Citroën y DS), ROMBO (marca Renault) y VWCF (marcas del Grupo Volkswagen).

Que la adquisición del control conjunto sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A —que financia las marcas Fiat, Jeep y RAM— configuraría una concentración de tipo conglomerado, dado que no existe solapamiento horizontal directo entre estas entidades, ya que cada una opera en segmentos diferenciados por marca.

Que, sin embargo, la operación amplía el portafolio de marcas bajo influencia común del BANCO BBVA ARGENTINA S.A. en el mercado de financiación automotriz, lo que justifica el análisis de sus efectos sobre la estructura competitiva del sector.

Que se observa el reforzamiento de dos relaciones verticales, y la primera entre la intermediación de fondos para concesionarios de automotores, aguas arriba y la financiación para la adquisición de vehículos, aguas abajo, y la segunda, entre la provisión de seguros patrimoniales aguas arriba y la financiación para la adquisición de vehículos, aguas abajo.

Que el mercado de créditos prendarios para la adquisición de vehículos automotores se define como aquel que está abastecido por toda entidad que ofrece fondos de manera directa o mediante la tercerización para la compra de vehículos automotores para pasajeros y comerciales.

Que los créditos prendarios para la compra de vehículos automotores se pueden segmentar en función del tipo de cliente al que atiende y así, los créditos pueden ser para concesionarios (segmento mayorista o wholesale) si los mismos están destinados a financiar a revendedores, o para los consumidores (segmento minorista) si la adquisición del vehículo es para consumo final.

Que el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. se encuentra en el segmento wholesale a través de PSA FINANCE y VWCF, mientras que en el segmento minorista opera a través de PSA FINANCE, ROMBO y VWCF.

Que la firma PSA FINANCE financia la compra de vehículos de la marca Peugeot; ROMBO financia vehículos

de la marca Renault, y VWCF financia vehículos de la marca Volkswagen.

Que con la adquisición de la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A, BANCO BBVA ARGENTINA S.A. sumará a su negocio el financiamiento a través de créditos prendarios para la adquisición de la marca Fiat en ambos segmentos.

Que las firmas mencionadas realizan sus operaciones en todo el territorio nacional y que, en consecuencia, el mercado geográfico será considerado nacional.

Que en relación con los créditos a concesionarios (mayorista), los efectos no son significativos.

Que cualquier banco puede proveer asistencia financiera a concesionarios fuera o dentro de red a partir de la oferta general para empresas de productos de banca.

Que las partes mencionan que otros bancos, como el ICBC y el BANCO PATAGONIA, junto con las firmas FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA, financian a los concesionarios de FORD y CHEVROLET/GENERAL MOTORS, respectivamente.

Que, en el segmento minorista de créditos prendarios para la adquisición de vehículos, las partes presentan las participaciones de las empresas involucradas para el período 2021-2023.

Que se observa que la participación conjunta de mercado correspondiente al final del periodo analizado supera ligeramente el VEINTIDOS POR CIENTO (22%) que representa una variación de CIENTO SESENTA Y SIETE (167) puntos en el índice de Herfindahl-Hirschman (HHI).

Que para el año 2024, el BANCO BBVA ARGENTINA S.A. compartió presencia en el segmento evaluado con otros actores relevantes, entre ellos el BANCO SANTANDER, que alcanzó una participación del VEINTICINCO COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (25,85%); el GRUPO SUPERVIELLE, con un DOCE COMA VEINTINUEVE POR CIENTO (12,29%); y el BANCO GALICIA, hoy con un SIETE COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (7,85%).

Que, desde el punto de vista de la sustitución por el lado de la oferta, existe una multiplicidad de entidades que podrían ofrecer préstamos prendarios sin incurrir en costos significativos.

Que, en este sentido, existen alternativas como el leasing y/o los préstamos personales, aparte de los préstamos prendarios, para adquirir vehículos.

Que en cuanto a la relación vertical entre la etapa de intermediación de fondos para concesionarios de automotores aguas arriba y actividad de financiamiento a concesionarios aguas abajo, siendo que los competidores de la firma objeto pueden acceder a diversos fondos destinados a las redes de concesionarios en el sistema financiero, los efectos resultan marginales.

Que respecto a la relación vertical entre la provisión de seguros patrimoniales aguas arriba, y la financiación para la adquisición de vehículos, aguas abajo, la participación de la firma BBVA SEGUROS ARGENTINA S.A. también es marginal.

Que para el 2024, la participación de la firma BBVA SEGUROS ARGENTINA S.A. en la producción de seguros de automóviles fue de un 0,04%, encontrándose muy por debajo del umbral establecido en los «Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas»

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA no verificó problemas de competencia en el mercado de créditos prendarios, ni en el de intermediación de fondos para la adquisición de vehículos automotores y para concesionarios, ni en el mercado de seguros de automóviles en Argentina como consecuencia de la concreción de la presente concentración.

Que la citada Comisión Nacional consideró que la operación de concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA también advirtió la presencia de cláusulas restrictivas de la competencia, las cuales se encuentran estipuladas en el Acuerdo de Accionistas.

Que la mencionada Comisión Nacional no ha encontrado elementos de preocupación respecto de la operación notificada y, habiendo evaluado los criterios de necesidad, vinculación, duración, partes involucradas y alcance, no existen objeciones que formular a las restricciones estipuladas, tal como han sido acordadas en el marco de la transacción.

Que, por lo expuesto, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluyó que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 8° de la Ley N° 27.442, al no restringir o distorsionar la competencia, de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, emitió el Dictamen de fecha 31 de octubre de 2025 correspondiente a la “CONC. 2023”, en el cual recomendó a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO: a autorizar la operación de concentración económica notificada que consiste en la adquisición del control conjunto sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte del BANCO BBVA ARGENTINA S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a), de la Ley N° 27.442.

Que, mediante el Decreto N° 650 de fecha 10 de septiembre de 2025, se asignó al señor Secretario de Coordinación de Producción Pablo Agustín LAVIGNE (D.N.I. N° 30.448.069), el ejercicio de las competencias atribuidas a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EMPRENDEDORES Y ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO y a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE ECONOMÍA

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en la Ley N.º 27.442, en los Decretos Nros.480 de fecha 23 de mayo de 2018, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 650/25.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE PRODUCCIÓN

EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación de concentración económica notificada que consiste en la adquisición del control conjunto sobre la firma FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte del BANCO BBVA

ARGENTINA S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 14, inciso a), de la Ley N° 27.442.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, a publicar el Dictamen de fecha 31 de octubre de 2025 correspondiente a la “CONC. 2023”, identificado como IF- 2025-121203513-APN-CNDC#MEC en la página web oficial del organismo.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.



## A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen, referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el expediente EX-2025-16148967- -APN-DR#CNDC, caratulado: “BANCO BBVA ARGENTINA S.A. Y FIDIS S.P.A S/ NOTIFICACIÓN ART. 9 DE LA LEY N° 27.442 (CONC. 2023).”

### I DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

1. La operación notificada consiste en la adquisición del control conjunto sobre FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (“FCA”) por parte de BANCO BBVA ARGENTINA S.A. (“BBVA ARG”).
2. La transacción, instrumentada a través de un *Contrato de Compraventa de Acciones* y de un *Acuerdo de Accionistas*, produce un cambio en la naturaleza de control sobre FCA, que pasa de ser controlada exclusivamente por parte del STELLANTIS N.V. (“STELLANTIS”), a ser controlada conjuntamente entre esta firma y BBVA ARG.
3. BBVA ARG es una entidad financiera activa en diversos servicios bancarios y financieros, entre ellos banca minorista y corporativa, seguros y *asset management*. Es la subsidiaria local del banco español BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
4. FCA, objeto de la operación, tiene como actividad principal la comercialización de productos financieros y el otorgamiento de financiamiento para la adquisición de vehículos automotores de las marcas *Fiat*, *Jeep* y *RAM* (las “Marcas”) en Argentina.
5. El perfeccionamiento de la transacción todavía no se produjo, dado que no se han cumplido las condiciones precedentes necesarias para el perfeccionamiento y su notificación a esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (CNDC) se realizó el 14 de febrero de 2025.

### II ENCUADRAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO

6. El 14 de febrero de 2025, BBVA y FIDIS S.P.A. —subsidiaria de STELLANTIS— notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación del formulario F0 + F1. La notificación fue realizada en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9° y 84 de la Ley 27.442.
7. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del artículo 7°, inc. c), de la Ley 27.442 de Defensa de la Competencia.
8. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas afectadas supera el umbral de CIENTO MILLONES (100.000.000) de unidades móviles establecido en el artículo 9° de la Ley 27.442 —monto que, al momento del cierre de la operación, equivalía a PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES (AR\$ 50.619.000.000,00)—, y la transacción no encuadra en ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La Ley 27.442 establece en su artículo 85 que “A los efectos de la presente ley defínase a la unidad móvil como unidad de cuenta. El valor inicial de la unidad móvil se establece en veinte (20) pesos, y será actualizado automáticamente cada un (1) año

- 9. El 18 de febrero de 2025 —y tras analizar la presentación efectuada—, esta CNDC consideró que la información aportada se hallaba incompleta, formulando observaciones y comunicando a las partes notificantes que el plazo previsto en el artículo 14 de la Ley 27.442 no comenzaría a correr hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado.
- 10. El 21 de marzo de 2025, esta CNDC solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV), a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) y al BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (BCRA) la intervención que le compete con respecto a la operación de concentración notificada, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 27.442.
- 11. El 18 de marzo de 2025, la CNV dio respuesta a la intervención solicitada sin formular objeciones a la operación notificada. SSN y BCRA, por su parte, no dieron respuesta a la intervención solicitada, por lo que se concluye —por aplicación del artículo citado— que no tienen objeción alguna que formular a la operación notificada.
- 12. El 29 de septiembre de 2025, las partes notificantes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el formulario F1 acompañado.
- 13. El plazo estipulado en el artículo 14 de la Ley 27.442 comenzó a correr el día hábil posterior al 29 de septiembre de 2025.

III EFECTOS DE LA OPERACIÓN NOTIFICADA

III.1. Naturaleza de la operación y empresas involucradas

- 14. La operación consiste en la adquisición del control conjunto sobre FCA por parte de BBVA ARG, que en forma previa era controlada exclusivamente por STELLANTIS.
- 15. En la Tabla 1 se consignan las compañías afectadas en la operación, junto a una descripción de la actividad que realizan en Argentina.

Tabla 1 | Actividades de las empresas involucradas en la República Argentina

| Empresa         | Actividad                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Grupo comprador |                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| BBVA ARG        | Presta servicios bancarios y financieros, tales como, banca minorista, productos para pequeñas y medianas empresas, servicios para banca corporativa, banca electrónica y servicios de pago digital a través de NFC. Del mismo modo ofrece seguros patrimoniales. |

utilizando la variación del índice de precios al consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el indicador de inflación oficial que lo reemplace en el futuro. La actualización se realizará al último día hábil de cada año, entrando en vigencia desde el momento de su publicación. La Autoridad Nacional de la Competencia publicará el valor actualizado de la unidad móvil en su página web”. El 23 de enero de 2024, la Secretaría de Comercio dictó la Resolución SC 48/2024, que estableció el valor de la unidad móvil en PESOS QUINIENTOS SEIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (AR\$ 506,19).

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PSA FINANCE<br>ARGENTINA<br>COMPAÑÍA<br>FINANCIERA S.A.<br>("PSA FINANCE") | Otorga financiación para la compra de vehículos nuevos de las marcas <i>Peugeot</i> , <i>Citroën</i> y <i>DS</i> vía préstamos prendarios y el sistema de arrendamiento financiero ( <i>leasing</i> ). También ofrece financiación para la compra de autos usados propuestos por las redes de concesionarios oficiales de las marcas antes mencionadas, mantenimiento y seguro de los vehículos. Del mismo modo, ofrece financiación a la red de concesionarios oficiales de las marcas mencionadas para la compra de stock de vehículos, repuestos y otros bienes de equipamiento. |
| ROMBO COMPAÑÍA<br>FINANCIERA S.A.<br>("ROMBO")                             | Otorga préstamos prendarios en el mercado minorista para financiar la compra de automotores nuevos y usados ofrecidos por la red de concesionarios Renault. También ofrece sistema de <i>leasing</i> y otros productos financieros, y servicios asociados a la compra, mantenimiento de vehículos.                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| VOLKSWAGEN<br>FINANCIAL SERVICES<br>COMPAÑÍA<br>FINANCIERA S.A.<br>"VWCF") | Otorga financiación vía préstamos prendarios para la adquisición de autos nuevos de las marcas del grupo Volkswagen y ofrece financiación mayorista a los concesionarios del Grupo VW para la adquisición de autos y repuestos a las marcas. A su vez, ofrece también financiación para la compra de autos usados y servicio de mantenimiento financiado en Argentina.                                                                                                                                                                                                              |
| BBVA SEGUROS<br>ARGENTINA S.A.<br>("BBVA SEGUROS")                         | Ofrece seguros personales y patrimoniales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <i>Empresa Objeto</i>                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FCA                                                                        | Financiación vía préstamos prendarios para la compra de vehículos de las marcas <i>Fiat</i> , <i>Jeep</i> y <i>RAM</i> por parte de los consumidores. Financiación mayorista de autos a los concesionarios de las marcas mencionadas para vehículos demostración, vehículos usados, repuestos y accesorios.                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Fuente: CNDC sobre la base de información aportada por la parte notificante.

16. Conforme surge de la tabla precedente, en la presente operación se verifica una relación horizontal en la provisión de servicios de financiación para la adquisición de vehículos.
17. En el mercado de financiación automotriz, las compañías financieras cautivas operan bajo un modelo de especialización por marca, donde cada entidad se vincula exclusivamente con las terminales automotrices de su grupo empresario.
18. En este esquema, BBVA ARG ya participa como accionista en diversas entidades financieras especializadas: PSA FINANCE (marcas *Peugeot*, *Citroën* y *DS*), ROMBO (marca *Renault*) y VWCF (marcas del Grupo Volkswagen).
19. La adquisición del control conjunto sobre FCA —que financia las marcas *Fiat*, *Jeep* y *RAM*— configuraría una concentración de tipo conglomerado, dado que no existe solapamiento horizontal directo entre estas entidades, ya que cada una opera en segmentos diferenciados por marca. Sin embargo, la operación amplía el portafolio de marcas bajo influencia común de



BBVA ARG en el mercado de financiación automotriz, lo que justifica el análisis de sus efectos sobre la estructura competitiva del sector.

20. Asimismo, se observa el reforzamiento de dos relaciones verticales. La primera entre la intermediación de fondos para concesionarios de automotores, *aguas arriba* y la financiación para la adquisición de vehículos, *aguas abajo*, y la segunda, entre la provisión de seguros patrimoniales *aguas arriba* y la financiación para la adquisición de vehículos, *aguas abajo*.

### III.2. Mercado relevante

21. Conforme los antecedentes de esta CNDC, el mercado de créditos prendarios para la adquisición de vehículos automotores se define como aquel que está abastecido por toda entidad que ofrece fondos de manera directa o mediante la tercerización para la compra de vehículos automotores para pasajeros y comerciales.<sup>2</sup>
22. Los créditos prendarios para la compra de vehículos automotores se pueden segmentar en función del tipo de cliente al que atiende. Así, los créditos pueden ser para concesionarios (segmento mayorista o *wholesale*) si los mismos están destinados a financiar a revendedores, o para los consumidores (segmento minorista) si la adquisición del vehículo es para consumo final.
23. La segmentación de las firmas financieras de créditos prendarios por marca configura un esquema de análisis donde no existiría competencia directa entre las entidades financieras. Sin embargo, con anterioridad a la operación, BBVA ARG ya controlaba otras financieras de créditos prendarios de diferentes automotrices, como PSA FINANCE, ROMBO y VWCF. Con la adquisición de FCA, el grupo comprador suma una marca más a cuyos clientes ofrecer créditos prendarios.
24. BBVA ARG se encuentra en el segmento *wholesale* a través de PSA FINANCE y VWCF.<sup>3</sup> Mientras que en el segmento minorista opera a través de PSA FINANCE, ROMBO y VWCF. PSA FINANCE financia la compra de vehículos de la marca *Peugeot*, ROMBO financia vehículos de la marca *Renault*, y VWCF financia vehículos de la marca *Volkswagen*. Con la adquisición de FCA, BBVA ARG sumará a su negocio el financiamiento a través de créditos prendarios para la adquisición de la marca *Fiat* en ambos segmentos.
25. Vale mencionar que las firmas mencionadas realizan sus operaciones en todo el territorio nacional y que, en consecuencia, el mercado geográfico será considerado nacional.
26. En relación con los créditos a concesionarios (mayorista), los efectos no son significativos. Cualquier banco puede proveer asistencia financiera a concesionarios fuera o dentro de red a partir de la oferta general para empresas de productos de banca.
27. Además, las partes mencionan que otros bancos, como el ICBC y el BANCO PATAGONIA, junto con FORD CREDIT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA, financian a los concesionarios de FORD y CHEVROLET/GENERAL MOTORS, respectivamente.

---

<sup>2</sup> Resolución N° 2018-239-APN-SECC#MP, Dictamen CNDC N° IF-2018-12592504-APN-CNDC#MP, en autos caratulados "BBVA BANCO FRANCES S.A., VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES HOLDING ARGENTINA S.R.L., VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES A.G. Y VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. S/NOTIFICACIÓN ART. 8 LEY N° 25.156 (CONC. 1259)".

<sup>3</sup> Rombo financia créditos al segmento mayorista a través de RCI BANQUE S.A.

III.3. Efectos horizontales y verticales

28. En el segmento minorista de créditos prendarios para la adquisición de vehículos, las partes presentan las participaciones de las empresas involucradas para el período 2021-2023. Las mismas son consignadas en la siguiente tabla.

**Tabla 2 | Participaciones de mercado de créditos prendarios para la adquisición de vehículos en el segmento minorista, medidas en volumen (cantidad de créditos prendarios otorgados) para el período 2021-2023.<sup>4</sup>**

| Empresas                                | Participaciones de mercado |        |        |
|-----------------------------------------|----------------------------|--------|--------|
|                                         | 2022                       | 2023   | 2024   |
| BBVA ARG<br>(PSA FINANCE, VWCF y ROMBO) | 20,91%                     | 20,03% | 17,56% |
| FCA                                     | 5,27%                      | 4,12%  | 4,76%  |
| Participación conjunta                  | 26,18%                     | 24,15% | 22,32% |

Fuente: CNDC sobre la base de información aportada por la parte notificante.

29. De acuerdo con la tabla precedente, se observa que la participación conjunta de mercado correspondiente al final del periodo analizado supera ligeramente el 22% que representa una variación de 167 puntos en el índice de Herfindahl-Hirschman (HHI).
30. Para el año 2024, BBVA ARG compartió presencia en el segmento evaluado con otros actores relevantes, entre ellos el BANCO SANTANDER, que alcanzó una participación del 25,85%; el GRUPO SUPERVIELLE, con un 12,29%; y el BANCO GALICIA, hoy con un 7,85%.
31. Asimismo, desde el punto de vista de la sustitución por el lado de la oferta, existe una multiplicidad de entidades que podrían ofrecer préstamos prendarios sin incurrir en costos significativos. En este sentido, existen alternativas como el *leasing* y/o los préstamos personales, aparte de los préstamos prendarios, para adquirir vehículos.
32. En cuanto a la relación vertical entre la etapa de intermediación de fondos para concesionarios de automotores *aguas arriba* y actividad de financiamiento a concesionarios *aguas abajo*, siendo que los competidores de la firma objeto pueden acceder a diversos fondos destinados a las redes de concesionarios en el sistema financiero, los efectos resultan marginales.<sup>5</sup>
33. Respecto a la relación vertical entre la provisión de seguros patrimoniales *aguas arriba*, y la financiación para la adquisición de vehículos, *aguas abajo*, la participación de BBVA SEGUROS también es marginal.<sup>6</sup>
34. Para el 2024, la participación de BBVA SEGUROS en la producción de seguros de automóviles fue de un 0,04%<sup>7</sup>, encontrándose muy por debajo del umbral establecido en los «Lineamientos para el Control de las Concentraciones Económicas».<sup>8</sup>

<sup>4</sup> Las partes aclaran que la información presentada no incluye a los planes de ahorro.

<sup>5</sup> Op. Cit. en nota al pie 1.

<sup>6</sup> Las partes informan que BBVA SEGUROS en la producción de seguros co-asegura junto con CAJA DE AHORRO Y SEGUROS S.A. (LA CAJA)

<sup>7</sup> La firma BBVA ARG participa en la provisión o comercialización de seguros patrimoniales, específicamente en el segmento de seguros para automóviles no vinculados a créditos prendarios. En lo que respecta a la

35. Por lo tanto, esta CNDC no verifica problemas de competencia en el mercado de créditos prendarios, ni en el de intermediación de fondos para la adquisición de vehículos automotores y para concesionarios, ni en el mercado de seguros de automóviles en Argentina como consecuencia de la concreción de la presente concentración.
36. Por todo lo expuesto, esta CNDC considera que la operación de concentración bajo análisis no despierta preocupación desde el punto de vista de la competencia.

### III.2. Cláusulas de restricciones accesorias a la competencia

37. Esta CNDC también advierte la presencia de cláusulas restrictivas de la competencia, las cuales se encuentran estipuladas en el *Acuerdo de Accionistas*.<sup>9</sup>
38. La cláusula de exclusividad, estipulada en el instrumento reseñado en el párrafo anterior, establece que STELLANTIS y sus afiliadas se comprometen —por un período de cinco (5) años, que es la duración del *Acuerdo de Accionistas*— a no ofrecer créditos prendarios para la compra de automotores de las Marcas ni ofrecer servicios y productos de financiación adicionales relacionados con el sector automotriz a los servicios y productos ofrecidos por FCA.
39. La cláusula de exclusividad analizada establece un compromiso bilateral que delimita las áreas de actuación de ambas partes. Por un lado, STELLANTIS y sus afiliadas otorgan exclusividad a BBVA ARG en la provisión de servicios de financiación para las Marcas (*Fiat, Jeep y RAM*) en el territorio argentino, comprometiéndose a: (i) no constituir ni participar en otra compañía cuyo objeto sea ofrecer los servicios y productos que provee FCA; y (ii) no ofrecer, directa o indirectamente, tales servicios en el territorio durante la vigencia del Acuerdo de Accionistas.<sup>10</sup>
40. En este caso, y según se ha expuesto en la sección precedente, esta CNDC no ha encontrado elementos de preocupación respecto de la operación notificada y, habiendo evaluado los criterios de necesidad, vinculación, duración, partes involucradas y alcance, no existen objeciones que formular a las restricciones estipuladas, tal como han sido acordadas en el marco de la transacción —en las condiciones y términos ya reseñados.

## IV CONCLUSIONES

41. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada

---

comercialización de seguros de automóviles vinculados a créditos prendarios, las partes informan que ninguna de las empresas involucradas participa en la comercialización de seguros de automóviles vinculados a créditos prendarios, siendo en consecuencia su participación del 0%. Las partes aclaran que los seguros ofrecidos a los clientes que contratan financiamiento automotor prendario no tienen que ver con las empresas involucradas, es decir, del conjunto de compañías aseguradoras disponibles para los clientes que acceden a financiamiento prendario, ninguna de ellas pertenece a las empresas involucradas. Dado que la operación no presenta efectos significativos sobre la competencia evaluada esta relación en conjunto o por separado, resulta innecesario definir una segmentación en el mercado de seguros para autos.

<sup>8</sup> Aprobados por Resolución SC 208/2018 del 11 de abril de 2018 y disponibles en el [sitio web](#) de esta CNDC.

<sup>9</sup> El *Acuerdo de Accionistas* entre BBVA ARG y STELLANTIS se celebrará en la fecha de cierre de la transacción. No obstante, su modelo ya fue acordado.

<sup>10</sup> El acuerdo contempla excepciones que permiten a STELLANTIS ofrecer financiación para nuevas marcas no incluidas originalmente, previa negociación de buena fe con BBVA ARG. Por su parte, BBVA ARG mantiene su facultad de operar en el mercado financiero general, con limitaciones específicas orientadas a prevenir el uso de información privilegiada y la captación activa de clientes de FCA.

no infringe el artículo 8° de la Ley 27.442, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

42. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA recomienda a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO autorizar la operación de concentración económica notificada que consiste en la adquisición del control conjunto sobre FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte de BANCO BBVA ARGENTINA S.A., todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 14, inc. a), de la Ley 27.442.
43. Elévese el presente dictamen a la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a sus efectos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** CONC. 2023 - Dictamen - Autoriza Art.14 a) Ley 27.442

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.